
estudios

Auditoría tributaria.

Luis Alfonso ROJI CHANDRO
Economista y miembro de la A.E.A.F.

SUMARIO: Introducción.— 1: Auditoría tributaria.—
2: Contingencias fiscales.— 3: Imagen fiel y riesgo fis-
cal.— 4: Cuestionario fiscal.— 5: Programa de trabajo.

INTRODUCCION

La auditoría de impuestos se puede considerar desde una doble vertiente: la realizada por profesionales independientes o por la Inspección Tributaria. En este trabajo se concibe como una labor realizada por profesionales independientes, encaminada a determinar y evaluar el riesgo fiscal de una empresa.

Para descubrir los riesgos fiscales se utiliza la técnica del cuestionario fiscal, complementada con conciliaciones globales de bases imponibles. Una vez evaluados, se deben incluir en la información financiera que la empresa emite, para lo cual se enuncia el contenido mínimo de la nota de impuestos.

Normalmente, la auditoría de impuestos se realiza dentro de la auditoría general de estados financieros, por lo que si las contingencias fiscales son significativas, se deberán mencionar en el informe de auditoría. Se comentan aquí algunas de las posibilidades.

estudios

Finalmente, a título orientativo, se incluye un programa de trabajo de auditoría tributaria.

1. AUDITORIA TRIBUTARIA

1.1. El riesgo fiscal.

Uno de los riesgos más comunes en las empresas españolas, es el riesgo fiscal, que puede ser consecuencia de prácticas generalizadas poco recomendables (existencia de doble contabilidad), pero que también es debido a la complejidad del sistema tributario vigente y a sus continuas modificaciones, que hace que por desconocimiento o por interpretaciones erróneas se incurra en desvíos e incumplimientos de las normas tributarias, lo que da lugar a este tipo de riesgos. Su existencia hace necesaria su cuantificación y su inclusión en la información que la empresa emite, si queremos que ésta represente verdaderamente la imagen fiel de la entidad.

La auditoría dirigida a comprobar si se han cumplido las obligaciones tributarias, investigando la posible existencia de riesgos fiscales y cuantificando los mismos, es la Auditoría Tributaria.

La auditoría tributaria se puede concebir de dos formas:

- A) Como una parte de la auditoría general de estados financieros, ya que en el balance de toda empresa existen cuentas que reflejan la relación de la misma con la Hacienda Pública, siendo obligación del auditor la verificación de la existencia de contingencias fiscales.
- B) Como una auditoría limitada al ámbito tributario, encaminada a fijar las responsabilidades de la empresa ante el fisco, y que se efectúa exclusivamente en beneficio del cliente.

En ambos casos, se trata de una auditoría especializada (ya que se debe analizar los hechos económicos desde una óptica tributaria), dirigida a verificar si los tributos que debe pagar la entidad han sido correctamente liquidados.

estudios

1.2. Objetivos.

Los objetivos generales de la auditoría de impuestos pretenden evaluar el riesgo fiscal de la empresa dentro de unos límites razonables, y se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Que todos los impuestos que haya devengado la empresa estén debidamente registrados y liquidados.
- Que los impuestos no pagados correspondientes al ejercicio examinado o a los anteriores estén debidamente reflejados en los estados financieros.
- Que las contingencias fiscales estén debidamente contabilizadas o desglosadas en los estados financieros o en sus notas.
- Que la utilización de cuentas específicas de carácter fiscal sea correcta (por ejemplo, cuentas de orden para indicar hechos relevantes en el orden impositivo, compensación de pérdidas, deducciones pendientes de aplicación...).

1.3. Principios básicos.

No se debe olvidar que la auditoría de impuestos utiliza como elementos de trabajo los estados financieros de la entidad, y que dentro de los mismos aparecen cuentas con contenido fiscal, que deben regirse por los siguientes principios:

- El reconocimiento en la contabilidad de las responsabilidades fiscales se realizará en el momento de devengo del impuesto, es decir, cuando se produce el hecho imponible del que surge el derecho de la Hacienda.

Esta premisa tiene especial importancia en el impuesto sobre el beneficio, que se devenga al final del período impositivo (que generalmente coincide con el año natural), por lo que debe figurar como un pasivo fiscal a pagar a Hacienda.

En España, hasta ahora, el impuesto sobre el beneficio se considera como una distribución del mismo, pero con la revisión del Plan General de Contabilidad, se contabilizará por el método de devengo, como un gasto del ejercicio (al menos, eso se deduce de la lectura del borrador del P.G.C.R., que lo incluye como gasto en el subgrupo 69).

estudios

- El reconocimiento en contabilidad de los créditos a favor de la empresa contra la Hacienda Pública, debe hacerse cuando a juicio de la empresa se produzcan los hechos determinantes del crédito, sin necesidad de esperar al acuerdo de devolución.
- Deben registrarse las deudas por conceptos fiscales que se prestan a diversas interpretaciones, en los estados financieros o en sus notas anexas, consignando asimismo el grado de posibilidad de que se haga efectiva la responsabilidad.
- Deben registrarse en cuentas los intereses devengados por responsabilidades fiscales, no declaradas en su momento oportuno.

2. CONTINGENCIAS FISCALES

El fin primordial de la auditoría de impuestos es el descubrimiento, valoración y evaluación de las contingencias fiscales. Vamos a tratar en este punto de explicar qué son las contingencias, su clasificación y los métodos para su descubrimiento, así como de su valoración e inclusión en la información que la empresa suministra.

2.1. Definición.

Se consideran contingencias las condiciones o situaciones existentes al cierre del balance cuyo efecto financiero vendrá determinado por sucesos futuros que pueden o no acaecer. Desde el punto de vista fiscal se considera contingencia a todo lo que supone falta de pago o de reconocimiento de la obligación correspondiente respecto a cualquier impuesto debido, o que pudiera ser debido, por la empresa. El suceso futuro es la detección por parte de la inspección tributaria, con lo que la contingencia se convertiría en un pasivo real.

Las contingencias son, generalmente, consecuencia de:

- Errores aritméticos y de calificación jurídica de los hechos imposables.
- Interpretaciones de conceptos tributarios distintos a los mantenidos por la Administración.
- Ignorancia de normas tributarias.
- Omisión en declaraciones de datos que figuran en registros contables.

estudios

- Ocultaciones voluntarias, debidas a la existencia de ingresos no contabilizados y, consecuentemente, no declarados.

2.2. Clasificación.

Las contingencias fiscales se clasifican en función de:

Cuantía.

- Materiales, aquéllas que por su cuantía pueden efectar significativamente la situación patrimonial, o los resultados de la empresa.
Es el auditor tributario quien, subjetivamente, determinará la materialización o no de una contingencia.
- Inmateriales, no son significativas.

Grado de Exigibilidad.

- Probables, son contingencias debidas a que el tratamiento fiscal de la empresa ha sido diferente a la interpretación de la Administración Tributaria, y serían de segura exigibilidad en el caso de que la Inspección las conociera.
- Posibles, vienen motivadas por diferente criterio de interpretación, pero éste tiene el suficiente apoyo jurídico como para opinar que probablemente los Tribunales, en caso de litigio, fallen a favor de la empresa, por lo que no es probable la realización de tales reisos.
- Remotas, porque es muy poco probable que se realicen, bien por un sólido apoyo jurídico o por el conocimiento de que la Inspección no ha planteado anteriormente casos similares.

Podemos resumirlo en el siguiente esquema procedencia/clasificación:

estudios

<i>PROCEDENCIA</i>	<i>CLASIFICACION</i>
Errores aritméticos y jurídicos	PROBABLE
Ignorancia de normas.	PROBABLE
Omisión en declaraciones con datos contables.	PROBABLE
Ocultaciones voluntarias.	POSIBLE
Diferencias de interpretación con muchas posibilidades de éxito.	REMOTA
Diferencias de interpretación con posibilidades de éxito.	POSIBLE
Diferencias de interpretación con pocas o nulas posibilidades.	PROBABLE

2.3. Descubrimiento.

La identificación de las contingencias fiscales de una empresa es una tarea difícil, ya que en muchos casos se producen de forma totalmente involuntaria y no se localizan en áreas concretas de la contabilidad de la misma, sino que prácticamente todas las operaciones realizadas pueden tener un efecto fiscal.

Una de las técnicas más comúnmente empleada es el “cuestionario fiscal”, que analiza las diferentes áreas del balance y cuenta de resultados de la empresa, en relación con los impuestos devengados por la misma.

El cuestionario que aquí se propone reúne las siguientes características:

- En cuanto a Impuestos.— El trabajo está orientado a entidades con forma jurídica, y pienso que los principales riesgos se encuentran en:
 - Retenciones.
 - Impuesto sobre Sociedades.
 - I.V.A.
- En cuanto a las Areas.— No es conveniente, desde el punto de vista

estudios

práctico, utilizar un gran número de áreas. A continuación se enumeran las que aquí se proponen, comentando sus principales objetivos.

INFORMACION GENERAL

Tiene como principales objetivos obtener una visión integral de la situación fiscal de la entidad, concretando los hechos imponible por los que sea sujeto pasivo, y determinando situaciones especiales de tributación en el Impuesto sobre Sociedades y en el I.V.A. Así mismo, se resume la situación contable y tributaria de la entidad.

INGRESOS Y CUENTAS A COBRAR

Tiene los siguientes objetivos:

- A) Impuestos sobre Sociedades.
 - Ventas e ingresos incluidos por su importe correcto.
 - Provisión para insolvencias conforme con las normas fiscales.
- B) I.V.A.
 - Corrección en bases imponibles y tipos aplicados.

COMPRAS, PROVEEDORES Y EXISTENCIAS

Tiene los siguientes objetivos:

- A) Impuesto sobre Sociedades.
 - Compras incluidas por su importe correcto.
 - Existencias valoradas de acuerdo a criterios fiscales, realizando los ajustes oportunos.
 - Provisión por depreciación de existencias sea correcta.
- B) I.V.A.
 - El I.V.A. soportado, deducible, en las compras sea correcto.

GASTOS

Tiene los siguientes objetivos:

- A) Retenciones.
 - Que sean correctas, no existiendo errores aritméticos ni omisión de retribuciones contabilizadas ni ocultación.
 - Que estén ingresadas.
- B) Impuesto sobre Sociedades.
 - Solamente sean deducibles aquellos gastos que fiscalmente lo son.
- C) I.V.A.
 - Deducciones del I.V.A. soportado sean correctas.

estudios

INMOVILIZADO E INVERSIONES

Tiene los siguientes objetivos:

- A) Impuesto sobre Sociedades.
 - Tratamiento fiscal de las altas y bajas de elementos.
 - Efectividad de las amortizaciones.
 - Amortización correcta de los gastos amortizables.
 - Provisión por depreciación de valores mobiliarios sea correcta desde el punto de vista fiscal.
 - Aplicación correcta de los incentivos fiscales a la inversión.
- B) I.V.A.
 - El I.V.A. soportado en la adquisición de elementos sea correcto.
 - Se repercute I.V.A. en la enajenación de elementos.

RESULTADOS

Tiene los siguientes objetivos:

- A) Impuesto sobre Sociedades.
 - Provisión para responsabilidades sea correcta; no se oculte bajo la misma una previsión no deducible.
 - Participación en beneficios de los administradores sea admisible fiscalmente.
 - Pérdidas fiscales a compensar sean correctas.
 - En cuanto a su funcionamiento.— Es un cuestionario abierto, cuya extensión y contenido variarán en función de las características del negocio y del conocimiento del mismo.
Para la gran mayoría de las preguntas serán factibles las siguientes respuestas:
 - SI, nos indica la existencia de riesgo; debemos profundizar en la cuestión.
 - NO, no existe riesgo.
 - N/A, no aplicable al caso.
- Se realizan, además, las observaciones oportunas que profundizan y matizan la cuestión.

NOTA: Ver cuestionario fiscal en el anexo.

estudios

2.4. Valoración.

Una vez descubiertos los riesgos fiscales, es necesario cuantificarlos, para lo que se debe tener en cuenta el cálculo de las multas e intereses que serían exigidos en caso de ser descubiertas por la Inspección.

A efectos de mero recordatorio, ya que no es objetivo de este trabajo, debemos de tener en cuenta lo siguiente:

REGIMEN SANCIONADOR ANTERIOR AL 26-4-85

INFRACCIONES SIMPLES

<i>Infracción cometida</i>	<i>Cuantía de la sanción</i>
– Presentación fuera de plazo de las declaraciones exigidas. – El incumplimiento de las obligaciones de índole contable y registral. – Resistencia, negativa u obstrucción a la acción comprobadora. – El no atender los requerimientos formulados por la Administración. – Los actos u omisiones que no hayan producido perjuicio económico para la Hacienda Pública.	(Sanción: Multa de 100 pesetas a 15.000, y si existiera incumplimiento en obligaciones índole contable: 500 pesetas a 250.000.)

INFRACCIONES DE OMISION

<i>Infracción cometida</i>	<i>Cuantía de la sanción</i>
– Falta de presentación de las declaraciones. – Presentación de declaraciones falsas o inexactas. – Falta de liquidación o su inexactitud en los casos en que pagándose el impuesto por efectos timbrados, esté dicha liquidación a cargo del contribuyente.	(Sanción: Multa del medio al tanto de la deuda tributaria con un mínimo de 250 pesetas más intereses de demora.)

estudios

INFRACCIONES CON DEFRAUDACION

Infracción cometida

Las que constituyen infracción por omisión, se da alguna de las siguientes características:

- Que haya ofrecido resistencia, negativa u obstrucción a las acciones comprobadora o investigadora de la Administración tributaria.
- Que se aprecie mala fe.
- Contabilidad irregular.
- Falsa declaración de baja.
- Que sea reincidente.

Cuantía de la sanción

(Sanción: Multa del tanto al triple de la deuda tributaria defraudada con un mínimo de 500 pesetas, más intereses de demora.)

DELITO FISCAL

“Cometerá delito fiscal el que defraude a la Hacienda Estatal o Local mediante la elusión del pago de impuestos o el disfrute ilícito de beneficios fiscales en una cantidad igual o superior a dos millones de pesetas.

El que cometiere delito fiscal será castigado en todo caso con multas del tanto al séxtuplo (seis veces), de la suma defraudada, y además, con arresto mayor si la cantidad estuviese entre cinco y diez millones, y con prisión menor para más de diez millones, siempre que la cantidad defraudada exceda de la décima parte de la cuota procedente.”

REGIMEN SANCIONADOR POSTERIOR AL 26-4-85

Las sanciones y sus criterios de graduación se resumen en los siguientes esquemas:

estudios

	CONCEPTO	INFRACCION	MULTA
SIMPLES	— Simple negligencia.	— Simple.	1.000 a 150.000 pts.
	— Atrasos en contabilidad.	— Más de 4 meses.	10.000 a 200.000 pts.
	— Inexactitud en contabilidad.	— Una o varias operaciones.	
	— No llevanza de libros.	— Registros obligatorios.	
	— Contabilidades diversas.	— Varias contabilidades.	25.000 a 1.000.000
	— Transcripción de datos.	— Datos diferentes a los contables.	
	— No aportación de pruebas.	— Negativa a exhibir.	
	— Falta de presentación de declaraciones o relaciones.	— Multa por dato requerido u omitido.	1.000 a 200.000 pts. Si >500.000 pts., pérdida de incentivos fiscales 2 años.
	— No aportación de datos requeridos.		
	— Negativa a la actuación de la inspección.	— Negarse al examen de libros documentos.	50.000 a 1.000.000 Si >500.000 pts., pérdida de incentivos fiscales 2 años.
GRAVES	— No ingreso del I.V.A.	— Grave.	150 al 300%
	— No ingreso de retenciones.	— Grave.	150 al 300%
	— Bases imponible a compensar ficticias.	— Grave.	10% de lo ficticio.
	— Compensación en la cuota ficticia.	— Grave.	15% de lo ficticio.
DELITOS CONTRA HDA. PUBLICA	— Obtención de subvenciones.	— Falseando condiciones.	100 al 600% de la misma, más prisión menor.
	— No contabilidad o libros y registros.	— Estimación directa.	500.000 a 1.000.000 de pesetas, más arresto mayor.

estudios

GRADUACION DE LAS SANCIONES

Las sanciones tributarias se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios, utilizados conjunta o separadamente:

- a) La buena o mala fe de los sujetos pasivos.
- b) La capacidad económica del sujeto infractor.
- c) La comisión repetida de infracciones tributarias.
- d) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración tributaria.
- e) El cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo.
- f) La trascendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informes o antecedentes no facilitados y, en general, del cumplimiento de las obligaciones formales, de las de índole contable o registral y de las de colaboración o información a la Administración tributaria.
- g) La cuantía del perjuicio económico ocasionado a la Hacienda Foral.
- h) La conformidad del sujeto pasivo o del responsable a la propuesta de liquidación que se le formule.

INFRACCIONES SIMPLES

Se aplicarán para graduarlas, los criterios de las letras a), c), d), e), f), destacando, a efectos del apartado f) los siguientes hechos, que poseen gran trascendencia tributaria:

- | | | |
|--|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">1) Expedición correcta de facturas.2) Resúmenes anuales de retenciones a cuenta.3) Relaciones de ingresos y pagos.4) Las obligaciones de índole contable y registral.5) Presentación de declaraciones tributarias. | } | <p>Se debe cumplir correctamente, para que la sanción se aplique en menor grado.</p> |
|--|---|--|

INFRACCIONES GRAVES

Se aplicarán para graduarlas, los criterios de las letras a), b), c), d), g), h), destacando las siguientes:

estudios

Cuantía del perjuicio económico (Pe).

10% < Pe < 50% Sanción se incrementa en 50 puntos.

50% < Pe < 75% Sanción se incrementa en 75 puntos.

Pe > 75% Sanción se incrementa en 100 puntos.

Mala fe Sanción se incrementa en 50 puntos.

Anomalías sustanciales en
contabilidad Sanción se incrementa en 100 puntos.

Falseamiento volumen de ope-
raciones para estar en el I.V.A.
simplificado Sanción se incrementa en 150 puntos.

Negativa a la actuación inspec-
tora Sanción se incrementa en 50 a 100 puntos.

Reiteración de sanciones y
expedientes Sanción se incrementa en 25, 50, 75 o 100
puntos.

Capacidad económica Sanción se deduce o incrementa en -50 ó
+50 puntos.

Conformidad del sujeto pa-
sivo Sanción se deduce en -50 puntos.

EL IMPORTE DE LAS MULTAS NO PODRÁ EXCEDER EN NINGUN
CASO DEL 300% , NI SER INFERIOR AL 50% O 150% SEGUN EL
TIPO DE INFRACCION.

INTERESES DE DEMORA

Según el siguiente cuadro:

<u>Período</u>	<u>Intereses de demora</u>
20-6-84/31-12-84	8%
1-1-85/26-4-85	11%
27-4-85/31-12-85	13'75%
1986	13'125%
1987	12%

estudios

3. IMAGEN FIEL Y RIESGO FISCAL

3.1. La nota de impuestos o situación fiscal.

Una vez identificadas y valoradas las contingencias fiscales, si éstas son significativas, debemos incluirlas dentro de la información financiera que la empresa emite, ya que en caso contrario quedaría distorsionado el principio de imagen fiel de la misma.

No existen en España unos principios que regulen tal cuestión; no obstante, dentro de las notas explicativas de los estados financieros, se debe incluir una nota de impuestos que recoja como información mínima:

- Inspecciones pasadas durante el ejercicio.
Concepto. Calificación. Cuota. Sanción. Intereses. Total.
- Ejercicios pendientes de inspección.
Impuesto. Ejercicio.
- Cálculo de la previsión correspondiente al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio.
- Contingencias fiscales.
Concepto. Importe. Clasificación.
- Recurso y litigios tributarios pendientes.

Profundizando más en el tema, siguiendo a la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad (I.A.S.C.), al tratar contingencias comenta: “Las contingencias deben reflejarse como un cargo en la cuenta de resultados siempre que sean probables y estimables, debiendo ponerse de manifiesto en los estados financieros a menos de que la posibilidad sea remota”. De lo que se puede deducir que cuando una contingencia fiscal es probable y significativa, se debería provisionar contablemente.

NOTA DE IMPUESTOS (Ejemplo)

1. Inspecciones durante el ejercicio.

<i>Concepto</i>	<i>Calificación</i>	<i>Cuota</i>	<i>Sanción</i>	<i>Intereses</i>	<i>Total</i>
Ret. IRPF/84	Omisión	1.218.514	304.628	211.513	1.734.655
I.S. 183	Omisión	4.521.718	1.130.429	611.275	6.263.422

estudios

2. Ejercicios pendientes de Inspección.

<u>Concepto</u>	<u>Ejercicio</u>
I. Sociedades	1984 a 1986
I.G.T.E.	1985
I.V.A.	1986
Retenciones IRPF	1985 a 1986

3. La previsión para el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1986 asciende a 19.525.318 pesetas. En el importe del cálculo de la misma se han tenido en cuenta las diferentes deducciones fiscales que la legislación autoriza.

4. Contingencias fiscales.

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>Clasificación</u>
I. Sociedades/85	3.518.119	PROBABLE
Ret. I.R.P.F./85	5.118.725	PROBABLE

5. Recursos y litigios tributarios.

La empresa tiene planteada una reclamación económico-administrativa en relación con la valoración de un inmueble a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. No se ha incluido dentro del cuadro de contingencias ya que su importe no es significativo y puede clasificarse como remoto.

3.2. Informe de auditoría.

La auditoría tributaria se realiza, generalmente, dentro de la auditoría global de estados financieros. El fin de ésta es emitir una opinión sobre la razonabilidad de los mismos, mediante un informe de auditoría. Esto significa que, una vez estudiados los riesgos fiscales y evaluadas las contingencias, deberemos mencionarlas o no en el informe de auditoría.

Se pueden considerar las siguientes situaciones:

A) CONTINGENCIAS FISCALES NO SIGNIFICATIVAS O REMOTAS:

No se hará ninguna mención en el informe de auditoría, y la

estudios

opinión será limpia respecto a las contingencias fiscales.

- B) CONTINGENCIAS FISCALES SIGNIFICATIVAS Y POSIBLES
Deberán figurar en la nota de impuestos de los estados financieros. Si la empresa se niega a incluir en las notas explicativas estas contingencias, será necesaria una opinión cualificada y deberán incluirse en el informe tales datos.
- C) CONTINGENCIAS FISCALES SIGNIFICATIVAS Y PROBABLES
- C.1. Estimables.
Se deberían provisionar contablemente. Si la empresa no acepta la provisión, será necesaria una opinión cualificada.
- C.2. No estimables.
Existe incertidumbre de cómo puede afectar a los estados financieros. La existencia de esta incertidumbre requiere una opinión cualificada.

EJEMPLOS INFORMES DE AUDITORIA EN RELACION CON CONTINGENCIAS FISCALES

1) OPINION LIMPIA.

Consejo de Administración.
Sociedad X.
Bilbao.

Hemos examinado el balance de situación de Sociedad X al 31 de diciembre de 198X, la cuenta de pérdidas y ganancias y el cuadro de financiamiento correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y las notas explicativas. Nuestro examen se ha practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, por lo tanto, ha incluido pruebas sobre los registros contables y otros procedimientos de auditoría que, en las circunstancias, hemos considerado necesarios.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos examinados por nosotros presentan razonablemente la situación financiera de Sociedad X, al 31 de diciembre de 198X, el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera para el ejercicio terminado en dicha fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados aplicados sobre bases uniformes con las del año anterior.

Firma.

Bilbao, 25 de febrero de 198X.

estudios

2) CUALIFICACION POR FALTA DE INFORMACION

Se incluirá el siguiente párrafo:

“No se incluyen dentro de los estados financieros información relativa a la situación fiscal de la compañía, en relación con las posibles contingencias fiscales.”

En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad indicada en el apartado anterior, los estados financieros presentan razonablemente...

3) CUALIFICACION POR INCERTIDUMBRE

Se incluirá el siguiente párrafo:

“Del análisis de los años abiertos a inspección por los diferentes impuestos, se desprende la existencia de posibles contingencias fiscales relativas a...”

En nuestra opinión, sujeto al efecto de los ajustes, si los hubiera, que puedan derivarse de lo expuesto en el párrafo anterior, los estados financieros presentan razonablemente...

4) OPINION ADVERSA

A continuación se incluye un ejemplo de este tipo de dictamen:

1. Hemos examinado el balance de situación de Sociedad X al 31 de diciembre de 198X, la cuenta de pérdidas y ganancias y el cuadro de financiamiento correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y las notas explicativas. Nuestro examen se ha practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, por lo tanto, ha incluido pruebas sobre los registros contables y otros procedimientos de auditoría que hemos considerado necesarios.
2. Del análisis de la situación fiscal de la compañía se desprende la existencia de probables contingencias relativas al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Como consecuencia de la importancia de los estados financieros de los saldos de las partidas indicadas en el apartado 2, y que representan a 31 de diciembre de 198X el 67 por 100 del activo total, no podemos expresar una opinión sobre los adjuntos estados financieros.

estudios

4. CUESTIONARIO FISCAL

4.1.

INFORMACION GENERAL/1	Rptas.	OBSERVACIONES	Rfa. P.T.
DATOS DE LA EMPRESA 1) Nombre de la entidad. 2) N.I.F. 3) Ejercicio económico, coincide con el año natural. 4) Actividades realizadas. 5) Domicilio fiscal. 6) Vinculación con otras empresas. SITUACION CONTABLE 1) Política contable seguida por la empresa. 2) Libros de Contabilidad. 3) Acogida a Regularización de Balances. SITUACION TRIBUTARIA 1) Ejercicios comprobados. — Sociedades. — Retenciones. — I.V.A. — I.G.T.E. — Otros impuestos.		Comentar en caso negativo. Describir las actividades y contrastar con los epígrafes de la licencia fiscal. Describir los centros de trabajo, oficinas, delegaciones.... Lugar de contratación efectiva y llevanza de la contabilidad. Describir y comentar las posibles vinculaciones comerciales, financieras o jurídicas. Adaptada al P.G.C. Describir posibles divergencias. Forma de llevarlos. Legalización. Indicar ejercicios.	

estudios

INFORMACION GENERAL/2	Rptas.	OBSERVACIONES	Rfa. P.T.
2) Resultados de la comprobación. 3) Regímenes especiales de tributación. 4) Recursos o litigios tributarios pendientes de resolución. SITUACION PARTICULAR RESPECTO A DETERMINADOS TRIBUTOS A) IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 1) Debe tributar por cifra relativa de negocios. 2) Está sometida a obligación real. B) IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO 1) Está acogida al régimen transitorio del impuesto. ☐ Existencias. ☐ Inversiones. ☐ Exportaciones. 2) Está sometida a la regla de prorrata. ☐ General. ☐ Especial. 3) El período de liquidación es mensual.		Año, núm. Acta, Concepto, Cuota, Sanción, Interés, Total. Regulados por las siguientes disposiciones: — Descripción de los hechos. — Cuantía. — Posibles interpretaciones y sentencias que le afectan. Verificar el cálculo y la correcta aplicación de la misma. Tener en cuenta a la hora de las deducciones. Verificar la correcta cuantificación del mismo y tenerlo en cuenta en las liquidaciones. Calcular la prorrata definitiva, teniendo en consideración si procede la: — Regularización de deducciones por bienes de inversión. — Regularización de transmisiones por bienes de inversión. Tenerlo en cuenta asimismo para la liquidación del I.R.P.F.	

estudios

4.2.

INGRESOS Y CUENTAS A COBRAR/1	Rptas.	OBSERVACIONES	Rfa. P.T.
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 1) Existen en función de las ventas: — Bonificaciones. — Descuentos. — Rappels. 2) Existen recargos por aplazamiento de pago. 3) Realizamos operaciones con alguna entidad que se pueda considerar vinculada. 4) Realizamos ventas a plazos. 5) Se ha recibido alguna subvención a la explotación. 6) Ha existido alguna devolución de impuestos. 7) Existen ingresos financieros. 8) Existen operaciones comerciales en moneda extranjera. 9) Existen saldos de dudoso cobro. 10) Se dota la oportuna provisión para insolvencias. Método: ☐ Individualizado. ☐ Global.		Verificar el tratamiento fiscal. Verificar si son habituales o excepcionales, dándoles el tratamiento fiscal oportuno. Realizar los ajustes oportunos a precios de mercado. Verificar si los criterios de imputación son correctos desde el punto de vista fiscal. Comentar el origen y clase. Verificar: — Tratamiento contable. — Imputación fiscal. Detalle y verificación del tratamiento fiscal. En función de su contabilización realizar los ajustes fiscales oportunos. ☐ Son al contado. ☐ Son a plazos. Verificar la imputación de las diferencias de valoración. Clasificarlos según las situaciones siguientes: — Quiebra, suspensión de pagos. — Litigiosos. — Morosos. Conciliar la dotada en el ejercicio, con la fiscalmente deducible teniendo en cuenta: — Si se han cobrado en todo o en parte créditos dudosos del ejercicio actual o de anteriores.	

estudios

INGRESOS Y CUENTAS A COBRAR/2	Rptas.	OBSERVACIONES	Rfa. P.T.
11) Existe algún préstamo otorgado que no devengue interés. 12) Mantiene la entidad cuentas con socios y administradores. ¿Devengan intereses? IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Verificación de las bases imponibles teniendo en cuenta lo siguiente: 1) Existen en las ventas: — Gastos accesorios. — Intereses devengados. 2) Ventas de envases y embalajes. 3) Existen descuentos y bonificaciones en factura. 4) Devoluciones de ventas. 5) Operaciones vinculadas. 6) Operaciones en moneda extranjera. 7) Anticipos de clientes. 8) Ventas a plazos.		— Si son susceptibles de dotación. — Si ha existido cambio de método — Si ha finalizado alguna situación especial. — Tratamiento contable. Verificar la documentación que pruebe tal condición, sopesando su suficiencia. Verificar los tipos y realizar si fuese necesario los ajustes fiscales oportunos. (Realización por muestreo, en función de la materialidad del cliente.) Verificar que se incluyen en la base imponible. — Verificar su inclusión en la base imponible. — Verificar el tratamiento de la devolución de los mismos. Verificar su no inclusión en la base imponible. Verificar su tratamiento fiscal correcto. Realizar los ajustes fiscales oportunos. Verificar el tratamiento fiscal correcto, teniendo en cuenta el tipo de cambio a la fecha del devengo. Verificar su tratamiento correcto, teniendo en cuenta que devengan I.V.A. Verificar su tratamiento fiscal correcto, teniendo en cuenta que el	

estudios

INGRESOS Y CUENTAS A COBRAR/3	Rptas.	OBSERVACIONES	Rfa. P.T.
9) El tipo aplicado en nuestras operaciones es el: ☐ 33% ☐ 12% ☐ 6% Se aplica el recargo de equivalencia del: ☐ 1% ☐ 3%		devengo se produce en la fecha de posesión del bien para el adquirente Verificar que en función de nuestras operaciones y de la naturaleza jurídica de nuestros clientes, el tipo es el correcto.	

4.3.

COMPRAS, PROVEEDORES Y EXISTENCIAS/1	Rptas.	OBSERVACIONES	Rfa. P.T.
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 1) Existen en función de las compras: – Bonificaciones. – Rappels. – Descuentos. Son en: ☐ Efectivo. ☐ Especie. 2) Existen compras a plazos. El plazo es: ☐ Usual. ☐ Superior. 3) Realizamos operaciones, con alguna entidad que se pueda considerar vinculada. 4) Los transportes y fletes de compras, se incorporan al precio de compra.		Verificar que el tratamiento fiscal seguido es el correcto. Verificar en función del plazo si los recargos se deben incluir en el precio de compra, o constituyen gasto financiero. Realizar los ajustes oportunos a precios de mercado. Si se llevan en cuenta diferenciada, realizar la imputación fiscal correspondiente a las compras consumidas, si procede.	

estudios

COMPRAS, PROVEEDORES Y EXISTENCIAS/2	Rptas.	OBSERVACIONES	Rfa. P.T.
5) Existen proveedores extranjeros. 6) Describir los métodos de valoración de existencias seguidos por la entidad. 7) Se lleva un método de valoración de existencias diferente a los admitidos fiscalmente. 8) Se dota a la provisión por depreciación de existencias. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO 1) Existen en las compras: — Gastos accesorios. — Intereses devengados. — Compras de envases y embalajes. 2) Existen descuentos y bonificaciones en factura.		Si existen diferencias de valoración, verificar el correcto tratamiento fiscal. — Ajustar extracontablemente el valor de las existencias, de cara a la determinación de la base imponible. — Tenerlo en cuenta si procede, para el cálculo de la provisión por depreciación de existencias deducible. Verificar la exactitud de la dotación fiscal deducible, teniendo en cuenta: — Si el método de valoración de existencias es diferente al propugnado por el R.I.S. — La depreciación sufrida en el ejercicio. — Homogeneidad del grupo para que se dota. — Si se practica correctamente el oportuno asiento contable. (Realización por muestreo en función de la materialidad del proveedor.) Verificar su inclusión en la base imponible. Verificar su no inclusión en la base imponible.	

estudios

COMPRAS, PROVEEDORES Y EXISTENCIAS/3	Rptas.	OBSERVACIONES	Rfa. P.T.
3) Devoluciones de compras. 4) Operaciones vinculadas. 5) Anticipos a proveedores. 6) Existen importaciones. 7) Facturas de compra.		Verificar su tratamiento fiscal correcto. Realizar los ajustes fiscales oportunos. Verificar su tratamiento fiscal correcto, teniendo en cuenta que devengan I.V.A. Verificar los documentos de pago del impuesto, teniendo en cuenta que la base imponible incluirá los gastos accesorios. – Comprobar su existencia. – Que se trate de bienes afectos a la actividad. – Que el I.V.A. aparezca repercutido.	

4.4.

GASTOS/1	Rptas.	OBSERVACIONES	Rfa. P.T.
RETENCIONES 1) Señalar el procedimiento seguido por la empresa, para fijar el coeficiente de retención aplicable a los rendimientos de trabajo personal. 2) Se abonan dietas. 3) Paga la empresa gastos de ciertos empleados, como alquileres de viviendas, colegios, médicos.... 4) Existen comisionistas independientes.		Comentarle y verificarlo en el número de casos que se crea oportuno. Importe abonado en el ejercicio, de las mismas. Criterio de retención seguido en las mismas, si procede. Verificar si estos pagos son susceptibles de retención, y si se han tenido en cuenta para el cálculo del tipo. Calcular la retención omitida. Verificar que se aplica el tipo correcto de retención.	

estudios

GASTOS/2	Rptas.	OBSERVACIONES	Rfa. P.T.
5) Existe personal fijo que recibe comisiones en función de algún concepto. 6) Se abonan honorarios a profesionales. 7) Se abonan horas extraordinarias. 8) Existe algún concepto relacionado con el trabajo personal, al que no se aplique retención alguna. 9) En el caso de que se dé alguna o varias de las siguientes circunstancias: ☐ Pago de dividendos. ☐ Pago de intereses por préstamos no bancarios. ☐ Pagos de asistencia técnica, aplazamientos no usuales.... IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES A) GASTOS DE PERSONAL 1) Desglosar el tipo de retribuciones que tiene establecida la empresa. 2) Los socios son empleados en la entidad y reciben un sueldo. 3) Existen retribuciones indirectas del trabajo, tales como: — Becas. — Subvenciones vivienda. — Seguros colectivos. 4) Existen dotaciones a Instituciones de Previsión del Personal, Montepíos, Mutualidades, Fondos de Pensiones.		Verificar que se aplica el tipo de retención correcto. Verificar que se aplica el tipo de retención correcto. Verificar que se retienen de forma correcta sobre las mismas. Explicar las razones y verificar si es correcto o no. Verificar que se ha practicado y declarado la retención correspondiente. Están establecidas por precepto legal (convenio). Verificar que: — Sus retribuciones sean las normales de mercado. — No exista un traspaso de beneficios (retribución del capital). Afectan a la totalidad y tienen carácter general. Verificar que cumplen los requisitos de: — Obligatoriedad. — Generalidad. — Reglamento o estatuto.	

estudios

GASTOS/3	Rptas.	OBSERVACIONES	Rfa. P.T.
5) Existe alguna retribución extraordinaria o excepcional. B) GASTOS FINANCIEROS 1) Desglosar los gastos incluidos en esta rúbrica. C) TRIBUTOS 1) Detallar la cuenta de tributos, con los importes y conceptos en ella incluidos. 2) Qué tratamiento se le da a la Tasa de Equivalencia. 3) Existe algún Acta de Inspección contabilizada como gasto, dentro de esta partida. D) OTROS GASTOS 1) Existen cantidades contabilizadas por los siguientes conceptos: — Arrendamientos — Reparación y conservación. — Donativos. — Cuotas de Leasing. — Multas y sanciones. — Regalos de empresa. — Relaciones públicas. — Regalos a accionistas y empleados. — Traspaso de locales de negocios. — Otros.		Quién ostenta el poder de decisión de las mismas. Verificar que se periodifica correctamente. Verificar que se utilizan en las actividades de la empresa o que financian su activo. Observamos alguna partida extraña. Profundizar. ☐ Se periodifica ☐ Se provisiona. ☐ Ninguno. Realizar el oportuno ajuste extracontable. Si es de este ejercicio, estudiar la posibilidad de la deducción de los intereses de demora correspondientes al mismo. Verificar que se trata de bienes afectos a la actividad. Verificar que son de bienes afectos y no constituyen mejora de los mismos. <i>Importes. Explicación. Trat. fiscal.</i>	

estudios

GASTOS/4	Rptas.	OBSERVACIONES	Rfa. P.T.
E) AMORTIZACIONES Se tratan en el área de inmovilizado. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO 1) Facturas de gastos. 2) Existen los siguientes gastos: — Desplazamientos. — Relaciones públicas. — Atenciones a clientes.		(Realización de muestreo en función de la materialidad del gasto.) — Verificar su existencia. — Que se trate de gastos afectos a la actividad. — Que el I.V.A. aparezca correctamente repercutido. — Tipos aplicados sean los correctos. — Verificar que el I.V.A. soportado no se deduce. — Verificar el tratamiento contable dado al I.V.A. soportado no deducible.	

4.5.

INMOVILIZADO E INVERSIONES/1	Rptas.	OBSERVACIONES	Rfa. P.T.
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Inmovilizado material A) ALTAS DE ELEMENTOS 1) Existen algunos de los siguientes conceptos, que afectan al elemento hasta su puesta en funcionamiento: — Tasas o Impuestos (I.T.P., Plusvalías). — Gastos accesorios (transporte, seguro, carga, montaje-instalación...).		Verificar que estos conceptos forman parte del precio de adquisición del elemento: — Confeccionar una lista de los gastos accesorios afectándolos a sus correspondientes elementos. — Comprobar si han sido tratados como gastos, o se han capitalizado.	

estudios

INMOVILIZADO E INVERSIONES/2	Rptas.	OBSERVACIONES	Rfa. P.T.
2) Existen préstamos concertados para su adquisición. ¿Qué tratamiento se ha dado a los intereses? 3) Se compran a plazos, existiendo carga financiera por el aplazamiento. 4) Se han adquirido a empresas vinculadas. 5) Existe algún suministrador extranjero, con el consiguiente pago en divisas. 6) Se ha recibido alguna subvención para su financiación.		– Tenerlo presente a la hora del cálculo de las amortizaciones. ☐ Se han incluido como mayor valor del elemento. ☐ Se han incluido parcialmente hasta la fecha de: ☐ entrega. ☐ funcionamiento. ☐ Se han considerado gasto del ejercicio. ☐ Se consideran gastos financieros diferidos. Comentar amortización. Verificar que la carga financiera se imputa proporcionalmente. Realizar si procede los ajustes fiscales oportunos. ☐ Las diferencias de valoración se imputan en el momento del pago y éste se efectúa de una sola vez. ☐ La operación es a plazos, con período superior al año: – Comprobar el tipo de cotización al cierre del ejercicio. – Comprobar si el elemento ha entrado en funcionamiento al cierre del ejercicio. – Verificar que la diferencia se imputa correctamente. – ¿Es susceptible de periodicación? Realizar la imputación como ingreso fiscal teniendo en cuenta: ☐ El elemento financiado tiene un período de amortización >10 años.	

estudios

INMOVILIZADO E INVERSIONES/3	Rptas.	OBSERVACIONES	Rfa. P.T.
7) Son bienes usados. 8) Se han financiado mediante Leasing. B) BAJAS DE ELEMENTOS 1) Son bienes afectos a la deducción por inversiones de ejercicios anteriores. 2) Son bienes en los que se reinvertió el importe obtenido, en la venta de activos fijos. 3) Se reinvierte el importe de la enajenación en activos fijos de la misma naturaleza.		☐ El período es <10 años. En ningún caso el porcentaje de imputación será inferior a la amortización mínima. Verificar el sistema de amortización de estos elementos. — Tener en cuenta el tratamiento contable. — Verificar la deducibilidad de las cuotas. — Verificar la deducibilidad por inversiones comprobando: - opción de compra. - contabilización de la misma. — Verificar el plazo de permanencia. — Realizar los ajustes fiscales que procedan teniendo en cuenta: - exceso de deducción por inversiones. - intereses de demora. Incluir el incremento inicial exento en el cálculo del impuesto. En caso afirmativo comprobar: — Reinversión total. — Reúnen los requisitos. — Está afecto a la actividad. — Se realiza en el plazo reglamentario. — Que contablemente los bienes en que se materialice la reinversión, figuran diferenciados. — Que si existen compromisos de reinversión, éstos figuran en cuentas de orden, o notas marginales.	

estudios

INMOVILIZADO E INVERSIONES/4	Rptas.	OBSERVACIONES	Rfa. P.T.
C) AMORTIZACIONES 1) Describir la política de amortizaciones en: — Inmuebles. — Maquinaria. — Instalaciones. — Mobiliario. — Otros elementos. Teniendo en cuenta los siguientes puntos: — Se amortizan los terrenos. — Se amortizan dentro de la vida útil. — Se ha modificado algún sistema respecto a años anteriores. — Se amortizan correctamente los elementos usados. — Existe algún elemento que no se amortice. — Se amortizan las inmovilizaciones en curso. — Existen activos revertibles. 2) Tiene la empresa concedido algún plan especial de amortización. 3) Tiene algún activo acogido a libertad de amortización.		En caso negativo: — Cuantificar el incremento o disminución, teniendo en cuenta la amortización mínima. — Comprobar su correcta contabilización. Tener en cuenta su posible depreciación por envilecimiento, recogida en la oportuna provisión. Adjuntar copia. Régimen aplicable Verificar: — Posibilidad de acogerse. — Requisitos. — Contabilización. — Recuperación de la amortización en años sucesivos.	

estudios

INMOVILIZADO E INVERSIONES/5	Rptas.	OBSERVACIONES	Rfa. P.T.
4) Cumple la amortización el requisito de contabilización. D) SITUACIONES ESPECIALES 1) Se ha producido algún siniestro que afecte a elementos del inmovilizado material. Inmovilizado inmaterial. 1) Existen algunas de las siguientes cuentas: — Concesiones administrativas. — Patentes. — Fondo de comercio. — Derechos de traspaso. 2) Se amortizan. Gastos amortizables. 1) Existen algunas de las siguientes cuentas: 2) Gastos de constitución, primer establecimiento, puesta en marcha, ampliación de capital. — Gastos financieros plurianuales (primas y gastos de emisión y formalización). — Gastos financieros por operaciones con pago aplazado.		Verificar si existen registros auxiliares, donde se individualiza cada elemento. Porcentaje de pérdida según estimaciones de peritos. ☐ Estaba asegurado. Comprobar: — Indemnización percibida. — Valor neto contable de la pérdida. — Se reinvierte en otro elemento. ☐ No estaba asegurado. Describir cómo se crearon. Verificar si la amortización es correcta desde el punto de vista fiscal. Revisar su régimen de amortización teniendo en consideración: Plazo máximo 10 años. Se amortiza según: ☐ Cuadro de amortización. ☐ En función del capital vivo. ☐ En función de los intereses. ☐ Linealmente. Proporcionalmente, en función de los pagos sucesivos.	

estudios

INMOVILIZADO E INVERSIONES/6	Rptas.	OBSERVACIONES	Rfa. P.T.
— Otros gastos financieros (modificación de escritura y expedientes de crisis). Valores Mobiliarios 1) Existen acciones. ☐ con cotización oficial ☐ sin cotización. 2) Dentro de los títulos adquiridos en el ejercicio, existen algunos adquiridos con cupón corrido. 3) Se han enajenado títulos, en el ejercicio. 4) Las depreciaciones debidas a oscilaciones de mercado, se recogen a través de las oportunas provisiones.		Plazo máximo 5 años. (Se aplica tanto a inversiones financieras permanentes, como a temporales.) Describir: — Composición de la cartera. — Régimen de valoración. — Cuantificar el “rendimiento adquirido”. — Verificar correcta contabilización e imputación fiscal. Calcular el coste medio de adquisición, teniendo en cuenta: — Derechos de suscripción enajenados. — Si existe provisión para los títulos vendidos. — Hacer un seguimiento de las dotaciones de ejercicios anteriores, considerando la posible recuperación de los valores. — Comprobar que no se dotan provisiones para títulos con un valor cierto de reembolso. — Comprobar que la dotación sólo alcanza la depreciación sufrida en el ejercicio, teniendo en cuenta: - homogeneidad de los títulos. - valor de adquisición. - valores de realización o valores teóricos al inicio y final del ejercicio. - enajenación de derechos de suscripción preferente.	

estudios

INMOVILIZADO E INVERSIONES/7	Rptas.	OBSERVACIONES	Rfa. P.T.
Inversiones 1) Tiene la empresa algún régimen especial de deducción por inversiones. 2) De las altas de elementos de inmovilizado, existe alguno susceptible de acogerse a la deducción por inversiones. 3) Se imputa la deducción por inversiones en el período de entrada en funcionamiento del bien. 4) Los bienes afectos a la deducción por inversiones figuran en la contabilidad debidamente detallados. 5) Existe deducción por inversiones, pendiente de ejercicios anteriores. 6) Existe creación de empleo. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO 1) Verificar en la adquisición de elementos de inmovilizado el I.V.A. soportado es correcto.		— Si la entidad opta por la periodificación de la depreciación habida en el ejercicio, verificar que es correcta desde el punto de vista de cuantificación y contabilización. Comentario. Describirlos y verificar que cumplen los requisitos. Comentar las excepciones. Verificar que: — Los bienes son susceptibles. — Límite temporal correcto. — Límite porcentual correcto. — Deducciones pendientes figuran en cuentas de orden o notas marginales. Calcular correctamente la plantilla media, teniendo en cuenta altas, bajas, situaciones especiales. Tener en cuenta a efectos de la deducción, la fecha de devengo del impuesto.	

estudios

INMOVILIZADO E INVERSIONES/8	Rptas.	OBSERVACIONES	Rfa. P.T.
2) Verificar que en la transmisión de bienes de inmovilizado, se repercute I.V.A., y éste es correcto.		Tener en cuenta la fecha de devengo.	

4.6.

RESULTADOS/1	Rptas.	OBSERVACIONES	Rfa. P.T.
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 1) Existe participación en el beneficio de los administradores. 2) Existe la provisión para responsabilidades. 3) Tiene la entidad pérdidas fiscales a compensar.		Verificar que: – Cobertura de la reserva legal y estatutaria. – Dividendo a repartir $\geq 4\%$ – Capital social desembolsado. – Está recogida en los estatutos. – No sobrepasa el límite del 10% de beneficio antes de impuestos. Se dota para cubrir alguno de los siguientes puntos sin cuantía: ☐ Litigio en curso. ☐ Indemnización cierta. ☐ Pago pendiente. Verificar: – Nacimiento de la obligatoriedad con anterioridad al cierre del ejercicio. – Indeterminación de su cuantía. – Especificar por ejercicios. – Son provisionales o definitivas. – Verificar que se trata de bases imponibles negativas; no de pérdidas contables. – Verificar que cumplen los requisitos contables (contabilización en cuentas de orden).	

estudios

5. PROGRAMA DE TRABAJO.

El programa de trabajo de la auditoría de impuestos, debe estructurarse a partir de las áreas de riesgo detectadas por el cuestionario fiscal. A título orientativo se incluye, a continuación, el siguiente programa:

AUDITORIA TRIBUTARIA PROGRAMA DE TRABAJO

EMPRESA

1. Reunir toda la información disponible, que nos permita obtener una visión global de las actividades de la empresa, características del negocio, facturación, trabajadores...
(Solicitándola a la propia empresa, publicaciones específicas, publicaciones oficiales...)

Realizar un resumen determinando los aspectos más importantes desde el punto de vista tributario.

2. Solicitar a la empresa datos y declaraciones con contenido fiscal, tales como:
 - Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades de los años pendientes de inspección.
 - Retenciones I.R.P.F.
 - I.V.A.
 - Libros de contabilidad y actas.
 - Escritura de constitución y estatutos.
 - Convenio colectivo aplicable.
 - Información sobre regímenes especiales de tributación que la empresa tenga concedidos.
 - Últimas actas giradas por la inspección.
 - Cualquier otro dato que se considere oportuno.
3. Comentar con responsables adecuados de la empresa, el cuestionario fiscal, completándolo y determinando puntos de riesgo.

En el caso de una primera auditoría, debemos tener en cuenta las posibles contingencias existentes en los ejercicios no inspeccionados que no hayan prescrito, por lo que prepararemos cuestionarios para estos ejercicios.

estudios

En función de los puntos de riesgo detectados, profundizaremos en ellos reflejando las conclusiones en los papeles de trabajo correspondientes.

4. Verificar el pago de las diferentes liquidaciones tributarias, así como su realización en el plazo correspondiente.
5. Conciliar datos contables con los contenidos en las liquidaciones y declaraciones. Explicar las posibles diferencias.
6. Conciliar bases imponibles globales en el Impuesto sobre Sociedades y en el I.V.A. Explicar las posibles diferencias.
7. Examinar las últimas actas liquidadas por la inspección y comprobar si se han tomado medidas correctoras para adecuarse al criterio seguido por la inspección.
8. Valorar y clasificar las contingencias fiscales. En caso de auditorías sucesivas, tener en cuenta que se deben actualizar y reclasificar las contingencias fiscales de ejercicios precedentes.

